

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito González, calle del Rosal núm. 4, esquina á la de Jesus —Precios.—En Oviedo por un mes, llevado á casa de los señores suscritores 6 rs., por tres idem 16, por seis id. 30.—Para los de fuera de la capital.—Por un mes 8 rs por tres id. 22, por seis id. 40.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO de la provincia de Oviedo.

#### Circular núm. 54.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 12 de Febrero de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Baldomero Manuel Rodriguez, de Castropol, para Buenos-Aires.

Don Ceferino Martinez, de idem, para Montevideo y Buenos-Aires.

#### Circular núm. 55.

Publicada la lista electoral de primera rectificacion para el nombramiento de Diputados á Cortes, se han presentado dentro del plazo legal las reclamaciones de inclusion y exclusion cuya relacion se inserta al pié de esta circular, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de la ley y en la disposicion 3.ª de la Real orden de

20 de Setiembre de 1849, para que los interesados puedan sostener ó impugnar su derecho hasta el dia 5 de Marzo.

Los Señores Alcaldes darán inmediatamente publicidad á este Boletín.

Oviedo 12 de Febrero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Relacion de las personas cuya inclusion se ha solicitado en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes.

#### Distrito de Avilés.

##### CONCEJO DE AVILES.

Por pagar la cuota de contribucion que exige la ley.

D. Fernando Maria de Ochoa, de Avilés.  
Pantaleon Ovies, de Vidriero.  
Juan de la Vega, de Avilés.  
Agustin Dacit, de idem.  
Antonio Herrero, de idem.  
Facundo Rodriguez Busto, de idem.

Con arreglo al art. 16.

D. Ruperto Alonso, médico, de Avilés.

##### CONCEJO DE GOZON.

Con arreglo al art. 14.

D. Manuel de Granda, de Berdicio.

##### CONCEJO DE ILLAS.

Con arreglo al art. 11.

D. José Gonzalez Pumariaga, de Illas.  
Antonio Alvarez Mijares, de idem.  
Manuel Alvarez Robés, de idem.

##### CONCEJO DE LLANERA.

Con arreglo al art. 14.

D. Antonio Mier Castañon, de San Cucufato.  
Antonio Solares, de idem.  
Manuel Perez, de Arlós.

Con arreglo al art. 16.

D. Juan Bautista Garcia, párroco de Rondiella.

Pablo Martinez, idem de San Cucufato.

#### Distrito de Cangas de Tineo.

##### CONCEJO DE CANGAS DE TINEO.

Con arreglo al art. 14.

D. Gervasio Magadan, Cangas.  
Manuel Garcia Gonzalez, de idem.

#### Distrito de Gijon.

##### CONCEJO DE GIJON.

Con arreglo al art. 14.

D. Elias Diaz, de Gijon.  
Rafael Gonzalez Posada, San Lorenzo.  
Joaquin Alonso Villaverde, San Antonio.  
José Cabo, Plaza.  
Jacinto Diaz, Trinidad.  
Cándido Menendez, San Antonio.  
Manuel Alvarez Acevedo, mayor, Poago.  
Rafael Tuñon, Santa Rosa.  
José Medio, Natahoyo.

##### CONCEJO DE NOREÑA.

Con arreglo al art. 14.

D. Alonso Huergo, de Noreña.  
José la Braga, de idem.

##### CONCEJO DE SIERO.

Con arreglo al art. 14.

D. Francisco Eguibar, de la Pola.  
Antonio Junquera, de San Martin de Anes.  
Francisco Valdés, de Santiago de Arenas.  
Fructuoso Noval, de Celles.

#### Distrito del Infiesto.

##### CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.

Con arreglo al art. 14.

D. Angel Gonzalez Blanco, de Cangas.  
Fernando de Granda, de La Riera.

Con arreglo al art. 16.

D. Antonio Maria Campomanes, médico, de Cangas.

Con arreglo al art. 17.

D. Vicente de Vega, de Onáo.  
Blas Garcia, de Cabielles.  
José Sanchez, de idem.  
Manuel Barreda, de Cangas.  
Manuel Pendás, de idem.  
Fernando Perez, de idem.  
Ramon Gonzalez, de Onáo.  
Juan Tejuca, de idem.  
José Fernandez, de Covadonga.  
Fernando Gomez Valle, de Cangas.  
Pedro Sanchez de Vega, de idem.

##### CONCEJO DE PARRES.

Con arreglo al art. 14.

Don Rodrigo Gonzalez, de Trasmonte.

Con arreglo al art. 17.

Don José de Diego, de San Juan.  
José Martinez, de Castiello.  
José Diaz Blanco, de Otero.  
Antonio Cardin, de Arobes.  
Antonio Mestas, de Dego.  
José Cepa, de Soto de las Dueñas.  
Santiago Ruiz, de Fios.

##### CONCEJO DE PONGA.

Con arreglo al art. 14.

Don Benito Perez, de San Juan de Beleño.  
Andrés Prendes, de Sobrefoz.  
Juan Muñiz, de Abiegos.  
Diego Gonzalez, de San Juan de Beleño.

Con arreglo al art. 17.

Don Máximo Jove, de Taranes.  
Joaquin de Arobes, de Sellano.  
Eugenio de Yano, de Sobrefoz.

##### CONCEJO DE AMIEBA.

Con arreglo al art. 14.

Don Manuel Garcia Cuesta, Argolivio.

##### CONCEJO DE PILOÑA.

Con arreglo al art. 14.

Don Ramon Arroyo, de Infiesto.  
Gumersindo Ruiz Diaz, de Biedes.

**Con arreglo al art. 17.**

Don Gabriel Ortiz, de Infiesto.  
José Santos Pelaez, de idem.  
Manuel Andrés Bermudez, de idem.  
Ramon Diaz, de Cués.  
Antonio Ardavin, de Villamayor.  
Joaquin Pumarada, de idem.  
Rodrigo Perez, de San Juan de Berbio.

**Distrito de Luarca.****CONCEJO DE BOAL.***Con arreglo al art. 14.*

Don Juan Bousoño, de Boal.  
Domingo Bousoño, de Penon.

**CONCEJO DE COAÑA.***Con arreglo al art. 14.*

Don Bernardo Mendez de la Vega, de Folgueras.  
Nicasio Alonso Trelles, de Trelles.

**CONCEJO DE NAVIA.***Con arreglo al art. 14.*

D. Ramon Fernandez, de Puerto de Vega.  
Santiago Perez Villamil, de idem.  
Antonio Ochoa, de idem.  
Francisco Garcia, Polavieja, de La Polavieja.  
Felix Siñeriz, de Anleo.  
Benigno Blanco Ortiguera, de Puerto de Veja.  
Fernando Rodriguez, de San Antolin.  
José Fernandez Villamil, de Villainclán.

**CONCEJO DE VALDES.***Con arreglo al art. 14.*

D. Victor Perez de la Reguera, de Luarca.  
Rafael de la Uz, mayor, de idem.  
José Fernandez Andés, de idem.  
Antonio Anciola, de idem.  
Celestino Durante, de idem.

**Distrito de Laviana.***No hubo reclamaciones.***Distrito de Llanes.****CONCEJO DE RIVADESELLA.***Con arreglo al art. 14.*

D. Casimiro Gonzalez, de Rivadesella.  
Pedro del Valle, de idem.  
Francisco Margolles, de Berbes.

*Con arreglo al art. 16.*

D. Manuel Pando, presbitero, de Soto.

**CONCEJO DE ONIS.***Con arreglo al art. 14.*

D. Joaquin Gomez, de Benia.  
Manuel Orobio, de Onis.

**CONCEJO DE CABRALES.***Con arreglo al art. 14.*

D. Francisco Diaz, de Arenas.  
Eusebio de Trespalacios Diaz, de idem.

**Con arreglo al art. 16.**

D. Juan Antonio Berdejo, de Cufiaon.  
Francisco Juan Franco Arango, párroco, de Oceña.

**CONCEJO DE PEÑAMELLERA.***Con arreglo al art. 14.*

D. José Ramon Trespalacios, de Alles.  
Juan de Villa, de Caraves.  
Eusebio Cosío, de Rozagas.  
Luis Guerra, de Ruenes.  
Pablo Posada, de Abandames.  
Ceferino Perez, de idem.  
Remigio Herrero, de Alles.  
Eugenio Berdejo, Alevia.

**Distrito de Oviedo.****CONCEJO DE OVIEDO.***Con arreglo al art. 14.*

D. Fidel Ramon Piedra, Cimadevilla.  
Ramon Muñoz, Fontan.  
Protasio Solis, Sol.  
Victor Polledo, Rúa.  
Francisco Suarez, Plazuela de Alvarez Acevedo.  
Antonio Froilan Estrada, Oscura.  
José Cabal, Santullano.  
Gumersindo Solis, Herrería.  
Illmo. señor don Domingo Alvarez Arenas, Cimadevilla.  
Luis Céspedes, Plazuela del Riego.

**CONCEJO DE MIERES.***Con arreglo al art. 14.*

D. David Sampil, de Mieres.  
Antonio Menendez, de idem.

**CONCEJO DE LA RIVERA DE ARRIBA.***Con arreglo al art. 14.*

Don Evaristo Gonzalez, de Ferreros.  
Mannel Alvarez Lavarejos, de Palomar.

**CONCEJO DE RIOSA.***Con arreglo al art. 14.*

D. Blas Rivera y Unquera, de Riosa.

**CONCEJO DE MORCIN.***Con arreglo al art. 14.*

D. Juan Tuñon de Ignacio, de San Sebastian.

**Distrito de Pravia.****CONCEJO DE MUROS.***Con arreglo al art. 14.*

D. Eulogio Menendez Borron, de Muros.

**CONCEJO DE CUDILLERO.***Con arreglo al art. 14.*

D. José Cándido del Riego, de Cudillero.

**CONCEJO DE PRAVIA.***Con arreglo al art. 14.*

D. Máximo Solis, de Pravia.  
Pedro Revuelta, de idem.

**Distrito de Salas.***No hubo reclamaciones.***Distrito de la Vega de Rivadeo.****CONCEJO DE LA VEGA DE RIVADEO.***Con arreglo al art. 14.*

D. José Menendez Abraido, de Lourido.

**CONCEJO DE GRANDAS DE SALIME.***Con arreglo al art. 14.*

D. Antonio Garcia y Mon, de Grandas.

**Distrito de Villaviciosa.****CONCEJO DE VILLAVICIOSA.***Con arreglo al art. 14.*

D. Márcos del Busto, [párroco, de San Vicente del Busto,  
José Ordoñez, de Villaverde.  
José Alvarez Rosales, de San Justo.  
Francisco Otero, de Coro.  
José Alvarez, menor, de Peon.  
Benito Alonso, de Villaverde.  
Francisco Alvarez Riera, de Peon.  
Juan Gonzalez, de Busto.  
Alonso Sanchez de Pando, de Amandi.  
José Benito de la Ballina, de idem.

**CONCEJO DE COLUNGA.***Con arreglo al art. 14.*

D. Lucas Maria Carús, de Colunga.  
Francisco Rivero Frera, de Selorio.

Relacion de las personas cuya exclusion se ha solicitado de las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes.

**Distrito de Gijon.****CONCEJO DE GIJON.***Por haber mudado de domicilio.*

Don Antonio Garcia Rendueles.

**CONCEJO DE CARREÑO.**

*Por no pagar la contribucion que marca la ley deducidos los recargos.*

Don Antonio Gonzalez Posada, de Arrabal.

Fernando Gonzalez Posada, de id.  
Juan Muñoz Manzaneda, da Logrezana.

Juan Gonzalez Rodiles, de Guimarán  
Manuel Prendes Hévia, de Valle.  
Manuel Suarez Valdés, presbitero, de Perlora.

Manuel Alvarez, de Tamon.  
Manuel del Busto Llantero, de Logrezana.

Antonio Alvarez, de Ambás.

**CONCEJO DE SIERO.**

*Por no pagar la contribucion que marca la ley deducidos los recargos.*

Don José Carreño, de La Pola.  
Juan Francisco Noval, de Baldesolo.

**Distrito del Infiesto.****CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.**

*Por deber residir en la capital de la provincia.*

Don Antonio Cortés.

*Por haber suspendido sus pagos como comerciante.*

Don Casto Fanjul, Cangas.

*Por no pagar la cuota fijada como minimum.*

Don Miguel Lama, de Margolles.

Antonio Monge, de Elgueras.  
José Garcia Perez, de Cangas.  
Manuel Sanchez, de Elgueras.  
Ramon Gonzalez, de Onao.  
José Sanchez, de Cabiellas.

**CONCEJO DE PARRES.**

*Por no pagar la cuota fijada como minimum.*

Don Melchor Arango, de Cofiño.

Francisco Quesada, de Torafío.  
José de Cepa, de Castiello.  
Manuel Perez Fernandez, de Braña de Arriba.

**CONCEJO DE PONGA.**

*Por no pagar la cuota fijada como minimum.*

Don Antonio Escandon, de Sobrefoz.

Diego Muñoz, de Ponga.

**CONCEJO DE PILOÑA.**

*Por no pagar la cuota que sirvió de tipo minimum ó sean 294 rs.*

Don Félix José Garcia, cura de Borines.

Vicente Pelaez, de San Juan.  
Antonio Terron, de Infiesto.  
Francisco Blanco, de Beloncio.  
José Antonio Estrada, de Miyares.  
Francisco Espina, de Obona.  
Bernardo Blanco, de Villar.

**Distrito de Luarca.****CONCEJO DE VALDES.***Por no pagar la cuota que exige la ley.*

Don Robustiano Garcia, de Luarca.

José Garcia Castellias de Felipon, de Chano.

Diego Fernandez Pindolo, de id.  
Vicente Menendez, de id.  
Francisco Suarez, yerno de Gabarin, de id.

Leoncio Rico, de Cortina.

Juan Rodriguez de la Flor, de Villanueva.

Manuel Rayon, de Otur.

José Rodriguez Viejo, de Luarca.  
Manuel Inclan, de id.

Juan Perez Zurraquero, de Chano.

Manuel Alvarez Canero, de Luarca.  
Jacinto Mendez del Busto, de Canero.

José Perez Botas, de id.

Juan Rodriguez Curin, (a) Rapazon, de id.

Juan Alvarez de Ranon, de Canero.  
Juan Rodriguez, de Bãrcia.

Ramon Lavandera, de los Pontones en Trevias.  
Meliton Lañon, de Cortina.

*Por no pagar la contribucion directa que exige la ley deducidos los recargos.*

Don Ventura Olavarrieta, de Luearca.  
Juan Perez Chiquilin, de id.  
Sergio Gutierrez, San Feliz.  
Roque Merás, de Trevias.  
Felix Suarez, de Carboniella.  
Gumersindo Rico, de Cadavedo.  
Eduardo Rico, de id.  
Manuel Rico, de id.  
Francisco Coronas, de id.  
Juan Rodriguez Rapazon, de Busto.

#### CONCEJO DEL FRANCO.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don Francisco Suarez Meiro, de Miudes.

#### CONCEJO DE NAVIA.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don Juan Rodriguez, de Brañúas.  
Antonio Ochoa, de Vega.  
Santiago Villamil, de Tuerbas.  
Ramon Fernandez, de Caborno.  
Francisco Garcia Polavieja, de Peña.

#### CONCEJO DE COAÑA.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don Juan Garcia de Sierra, de Espin.

#### Distrito de Llanes.

#### CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don José Ballina, de Corao.

#### CONCEJO DE RIVADESELLA.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don Juan de la Viña, de Ardines.

#### Distrito de Pravia.

#### CONCEJO DE PRAVIA.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don Diego Menendez Petoyo, de San Damián.

José Fernandez Pescaledo, de Beifar.  
Manuel Martinez, de Pravia.  
Miguel Ramon del Busto, de id.

#### CONCEJO DE CUDILLERO.

*Por no ser vecino de este concejo.*

Don Estanislao Ron y Caballero.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don Vicente Alvarez Ron, cura de Piñera.

#### Distrito de Oviedo.

#### CONCEJO DE MORCIN.

*Por no pagar la cuota de contribucion.*

Don Andrés Alvarez Balsinde, de Morcin.

#### Circular núm. 56.

Debiendo verificarse el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, en este gobierno de provincia, la contrata bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, para trasportar á la Habana trescientas veinte tercerolas de caballeria, rayadas del modelo de 1857, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Oviedo 12 de Febrero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se contrata la conduccion desde el puerto de Gijón al de la Habana de los efectos de guerra siguientes:

Trescientas veinte tercerolas empacadas en treinta y dos cajones, su peso 1414 kilogramos 85 gramos.

1.ª Para mostrarse licitador deberán consignar previamente los interesados en la Caja general de Depósitos la vigésima parte del valor total del contrato, cuya carta de pago ó talon se acompañará al pliego de proposicion.

2.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, producirá la pérdida de dicho depósito, que se devolverá, terminado que sea el acto de la subasta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, y al rematante tan luego como acredite haberse verificado el embarque y la salida del buque del puerto.

3.ª Si transcurriese el término que se señala para darse el buque conductor á la vela sin que lo verifique, quedará este gobierno de provincia facultado para proporcionarse, por cuenta del contratista, otro que conduzca aquellos efectos, siempre que resulte de comunicacion del comandante de Marina que no hay obstáculos para la salida de buques.

4.ª El tipo que se señala por conduccion es el de veinticinco reales por cada cajón.

5.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga incluso el pago de cabrias y aparejos, por no tenerlos en Gijón el ramo de guerra; en la Habana será descargado por cuenta de la Hacienda á los quince dias contados desde el en que sea admitido á libre plática.

6.ª El contratista se hará cargo de los efectos á los ocho dias despues del remate, concediéndole el término de otros ocho dias para cargar y darse á la vela desde el en que se le entreguen estos efectos,

7.ª El flete respecto de la cantidad que se contrate por cada quinlal se ha de satisfacer por las Cajas de la Habana, despues de acreditada la cabal y buena entrega de los efectos, mediante presentacion de copia de la contrata y demas documentos al Excmo. Señor Capitan general ó autoridad que el mismo designe, á cuyo fin se sacarán tres copias á un solo efecto.

8.ª El contratista afianzará á satisfaccion del comisario de guerra de Gijón el valor de lo que embarque, respondiendo de toda pérdida ó desmejora, no sien-

do por naufragio, apresamiento de buque ú otras razones que imposibiliten evitar aquellas.

9.ª La subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo á las doce de la mañana en este gobierno de provincia, á cuyo acto asistirán el promotor fiscal de Hacienda y escribano de rentas.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuacion se inserta, teniendo por nulas é inadmisibles las que no estén conformes con las presentes condiciones; y si despues de abiertos resultasen dos ó mas iguales en precio se abrirá licitacion verbal entre los autores de ellas.

11. El embarque ha de tener lugar en el puerto de Gijón.

12. Será obligacion del contratista el pago de escritura y copias que deban sacarse.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á conducir desde Gijón á la Habana los efectos de guerra de que habla el anuncio y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial número..... á razon de..... reales por cada cajón, y sujetándose en un todo al referido pliego, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que marca la condicion primera.

Fecha y firma.

#### Circular núm. 57.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

#### Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me dice en 24 de Enero último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para regularizar la tramitacion que debe seguirse en la formacion de los expedientes relativos á los casos de rescision de contratos de Obras públicas, motivada por alza en los precios de los jornales y materiales, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

Primero. Que la solicitud del contratista pase por conducto del Ingeniero al Gobernador de la provincia, quien dispondrá que por los Alcaldes de los pueblos donde radiquen las obras, se abra una informacion en un breve plazo sobre los precios de los jornales y materiales, en la época en que se verificó la subasta, y los que llegaren á tener cuando se solicitó la rescision.

Segundo. El Gobernador pasará el expediente al Ingeniero Jefe, para que en vista de los documentos que en él figuren, y de los demás que sirvieron de base á la contrata, manifieste si procede la rescision reclamada.

Tercero. Devuelto el expediente al Gobernador, este lo elevará con su informe á la Superioridad, para la resolucion que en vista de todo deba adoptarse.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1862.—Tomás de Ibarrola.»

Se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Oviedo Febrero 11 de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

#### Circular núm. 58.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Llanes dotada con 6000 reales pagados por trimestres de los fondos municipales, y con dos escribientes gratificados respectivamente por la corporacion municipal con 1500 y 500 reales.

Las personas que deseen aspirar á la mencionada plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid. Oviedo 13 de Febrero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

### Seccion de Fomento.

#### Montes.

#### Anuncio de subasta.

El día doce de Marzo próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Proaza bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guardamontes del cuartel, la enajenacion en pública subasta de diez y ocho robles señalados en el monte del Estado llamado Sograndio, sito en la parroquia del mismo nombre, fué concedido su aprovechamiento por Real orden de 28 de Febrero de 1861.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Febrero 10 de 1862.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El día doce de Marzo próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Ponga bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del Guardamontes del cuartel la enajenacion en pública subasta de tres cargas de duela aprehendidas por los empleados del ramo en el Valle de Sebarga: fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia en dos de Julio de 1860.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Febrero 8 de 1862.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Negociado 1.º—Obras públicas.—Carreteras de tercer orden.

Con objeto de proceder al estudio, proyecto y construccion de todas las car-

## Anuncios oficiales.

El Comisario de Guerra Inspector Administrativo de la Fábrica de armas de Oviedo.

Hace saber: Que à consecuencia de lo prevenido en Real orden de 20 del próximo pasado Enero, debe procederse à contratar el acopio de cuarenta mil escalabornes para Cajas de fusil plantillados en Tablones de nogal, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto y está de manifiesto en mi oficina situada en la espresada fábrica, por cuyo motivo se convoca à una pública y formal licitacion que deberá verificarse con arreglo à las formalidades siguientes.

1.<sup>a</sup> La Subasta tendrá lugar en la oficina del Señor Director en la mencionada Fábrica y hora de las doce del día diez del próximo Marzo ante la Junta Económica de la misma con sujecion à lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Junio de 1852 y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto à continuacion de este anuncio, que deberán ser presentadas al Jefe militar del indicado establecimiento antes de la hora espresada, quedando sin valor las que espresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas ó se hallaran enmendadas ó raspadas.

Segunda. Los licitadores presentarán antes de darse principio al acto del remate fiador à satisfaccion de los señores que deben componer el Tribunal de subasta.

Tercera. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales contendrán sus autores entre si por medio de puja al tanto por ciento del total importe, declarándose admisible la que resulte mas ventajosa; mas si los que las hayan firmado no se prestasen à ello, ni à mejorar la suya respectiva, se resolverá por la suerte, declarándose aceptada la que resultese favorecida por ésta.

Cuarta. el remate no causará efecto interin no obtenga la superior aprobacion, pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare à su favor, y solo cesará en el caso de ser desaprobadado.

Quinta. Los licitadores que subscriban las proposiciones admitidas, deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la Subasta con objeto de que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate.

Sesta. Los gastos de escritura y demás que se originen en la Subasta serán de cuenta del rematante.

Oviedo 7 de Febrero de 1862.—Servando Doucenville.

### Modelo de proposicion.

El que subscribe vecino de tal parte, enterado del anuncio convocando licitadores à la subasta de Cuarenta mil escalabornes para Cajas de fusil, plantillados en Tablones de nogal, como tambien de las condiciones à que ha de sujetarse el contrato, se obliga à su cumplimiento al

precio de tantos reales, tantos centimos por cada escalabornes:

Fecha y firma del fiador.

Firma del licitador.

## Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de tercer orden en la punta de San Hemeterio cerca de las Tinas, provincia de Oviedo, bajo el presupuesto aprobado de 271,823,83 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consiguarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 13.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1,500 rs, quedando las demás à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300, reales.—Madrid 25 de Enero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de tercer orden en la punta de San Hemeterio, cerca de las Tinas, provincia de Oviedo, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

## Parte no oficial.

### ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño, y con condiciones muy beneficiosas al comprador, se saca à remate en el día 9 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, una posesion sita en la parroquia de Villaperez à la legua de distancia de esta ciudad, compuesta de casa alta y baja, corrales, cuadras con separaciones, horreo apanerado, fuente y pozo à inmediacion de la misma; huerta de pumarada con mas de dos mil árboles frutales, cinco fincas de labrantío, prado, bosque y pasto, rodeadas de árboles frutales y no frutales, cerradas todas ellas con pared de piedra seca de cinco pies de altura y su cobija y de estension de ciento cincuenta dias de bueyes.

Las personas que quieran tomar parte en el remate, se entenderán con D. Rafael Alonso, escribano de esta ciudad, calle de la Lana, núm. 23, quien manifestará el pliego de condiciones.

## Venta de bienes libres.

A voluntad de su dueño se venden los siguientes:

La caseria nombrada segunda de Lugo en Llanera, que llevan Francisco Gonzalez y Manuela Diaz, por lo que pagan renta anual ciento ochenta copinos de escanda.

Item.—En la jugneria de Brañes, concejo de Oviedo los bienes que producen actualmente en renta treinta y seis copinos de escanda anual.

### IDEM FORALES.

En los bienes sitos en San Julian de los Prados, concejo de Oviedo, nombrados del Candamin, que llevan José Gonzalez de la Llana y consortes, el cánon anual de seiscientos reales.

Los que cultiva José Pevida en el Concejo, parroquia de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo por los que paga de cánon anual trescientos reales.

Item.—La caseria de Silvota, en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera, que llevan Vicente de la Cuarta y Manuel Fernandez Rozada, que pagan anualmente sesenta y seis copinos de escanda.

Las personas que desean adquirir el todo ó parte de estos bienes, pueden entenderse con el procurador don José Maria Suarez, encargado para su venta y que habita en la calle de San Francisco, número 15.

### TELEGRAFOS.

#### Direccion de seccion de Oviedo.

Autorizado por la direccion general del cuerpo para la adquisicion de 100 postes para el servicio de esta línea telegráfica, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia la subasta de aquellos, que se ha de celebrar en el local que ocupa esta oficina à las 9 de la mañana del día 24 del corriente, cuyo pliego de condiciones existe de manifiesto en la misma.

Oviedo 7 de Febrero de 1862.—El Director de la seccion, Calisto Pardin.

### OVIEDO:

Imp. y lit. de D. BENITO GONZALEZ, Rosal, núm. 1.º

reteras de tercer orden, y necesarias para el enlace y comunicacion no solo de las clasificadas de primero y segundo bajo las prescripciones de la ley de carreteras, sino de todos los pueblos de esta provincia, la Excm. Diputacion provincial acordó la creacion de un cuerpo facultativo que costeado de los fondos de la provincia se encargue de aquel importante servicio, y aprobada por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) la partida necesaria en el presupuesto de este año, es llegado el caso de proceder al nombramiento de las personas que han de desempeñar los destinos que han de crearse: al efecto y con el fin de que la espresada corporacion provincial pueda hacer la eleccion oportuna en la primera reunion que celebre, se abre concurso por término de un mes à contar desde el día de la fecha, para que dentro de él se presenten por los aspirantes las respectivas solicitudes documentadas.

Las plazas que han de crearse son:

Un Director con el haber de 20,000 reales anuales, y 40 por via de indemnizacion en los casos marcados à los empleados del cuerpo de Ingenieros de caminos.

Dos Ayudantes con 8000 rs. al año y 20 de dietas bajo las anteriores prescripciones.

Dos Delineantes de probada suficiencia con 5000 reales cada uno.

Y cuatro Sobrestantes con la práctica y conocimientos necesarios y el haber de 4000 rs. cada uno y 15 rs. de dietas en la forma establecida.

Para optar à la plaza de Director se necesita acreditar:

1.º Pertener à la clase de Ingeniero, Arquitectos, Ayudantes de obras públicas, ó Director de caminos vecinales.

2.º Tener cumplidos 25 años.

3.º Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas de caminos y canales.

4.º Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido encausado ni espulsado del cuerpo à que pertenezcan, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Para aspirar al cargo de Ayudante se requieren circunstancias análogas à las anteriores y en relacion al cargo que ha de desempeñar, exceptuándose la edad que deberá ser de 21 años à lo menos.

Las que deseen obtener plaza de delineante y sobrestante, acreditarán ser mayor de 21 años, buena conducta y antecedentes de sus servicios en orden de los que han de desempeñar.

En la eleccion para todas las clases serán preferidos los que à la superioridad de sus especiales títulos reunan mayores servicios en el ramo de su institucion.

Las solicitudes se entregarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno con los documentos que la acompañen, haciéndose mención del domicilio de los aspirantes.

Granada 4 de Febrero de 1862.—Celestino Mas y Abad.